

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDA POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO EN CONTRA DE JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, dentro del INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS, tramitado ante este Juzgado, se ordenó el emplazamiento mediante edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, mismos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, el que se reclama el pago de la cantidad de \$138,957.04, por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada a favor de su menor hijo de nombre ALI EMILIANO VILLAMAR SANCHEZ, así como el pago de gastos y costas que se originen dentro del presente incidente, el cual fue admitido mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2073.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 869/2023, Juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que LA USUCAPIÓN, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES y que he adquirido por ende la Propiedad del inmueble identificado como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. B).- La cancelación del Folio Real Electrónico número 00003052 que está a nombre de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES de la sentencia que se dicte en este juicio respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y que servirá como mi título de propiedad, en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México (anexo 1), TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietaria del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico 00003052, consistente en condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana; Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio; Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio; Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio; Superficie: 200 metros cuadrados. 2.- La suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en fecha 12 de julio de 2013, adquirí por contrato de compraventa que celebre con la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede, por la cantidad \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito el contrato de compraventa que adjunto a la presente (anexo 2), inmueble que se identifica como: condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana. Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio. Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio. Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. Inmueble con clave catastral 1011802363010042, registrado ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 3.- Desde el día 12 de julio de 2013, fecha en la que adquirí de la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL el inmueble señalado en el hecho inmediato anterior, la vendedora me dio la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, he tenido la posesión del citado inmueble en concepto de Propietaria, de manera Pacífica, Continua y Pública, circunstancias que les consta a la propia demandada y a diversos vecinos, tal es el caso de MARCELA LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA CABALLERO JUÁREZ Y NOHEMÍ GARCÍA VÁZQUEZ, personas que de ser necesario presentare a este H. Juzgado. 4.- Así mismo la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., siempre ha consentido la posesión que la suscrita he tenido del inmueble motivo del presente juicio, ya que sabe y le consta que dicho inmueble es de mi propiedad y lo tengo en posesión desde el día 12 de julio de 2013. 5.- Debido a que la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES he poseído el bien inmueble objeto de este juicio, con las condiciones exigidas por la ley, esto es en

forma pública, continúa, pacífica, de buena fe y a título de dueño por estar acreditada la causa generadora de dicha posesión, es por lo que promuevo juicio sumario de USUCAPIÓN, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., quien aparece como propietaria del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor de la promovente y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho inmueble, purgando en consecuencia los vicios de que adolece el título a través del cual se adquirió el inmueble en cuestión, y la sentencia que se dicte en este Juicio, sirva como Título de Propiedad a la suscrita y se ordene su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2076.- 9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 679/1994.

SECRETARÍA "A",

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., AHORA SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS CEDILLO ERNESTINA expediente número 679/1994 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, día y hora señalados en auto de fecha veinte de octubre del año en curso para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderado y en cuanto a lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente audiencia, identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda, queda en la cantidad de \$640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, (...) firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza en unión del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta de LETICIA HERNANDEZ NAVA en su carácter de apoderada de la parte actora.- Visto lo solicitado y el estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma, términos y con los apercibimientos a que se refiere el auto dictado en audiencia de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y opóngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2272.- 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1123/2013.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de ORTEGA LOPEZ JESUS ANTONIO Y MARIA CRISTINA RAMIREZ FRANCO, expediente número 1123/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de apoderada de la parte actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "vivienda de interés social tipo A, marcada con el número 49, Lote número 12, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, construido sobre el Lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión de la fracción Sur del Lote cincuenta, ubicado en la calle Prolongación Quintana Roo número 50-B, en el Pueblo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México con precio de Avalúo comercial de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por la perita Arquitecta Alma Orfelia Gutiérrez Martínez, siendo postura legal la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, de conformidad con lo que dispone el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

2273.- 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

"CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que ALICIA MENDOZA MENDOZA promueve ante este juzgado juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1193/2018, respecto del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 634, libro primero, sección primera, las siguientes prestaciones; A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través (sic) de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V."; B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero del año 2006, la suscrita ALICIA MENDOZA MENDOZA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "compradora" celebre con la parte "vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Allamandas, Lote Seis, Manzana XXV, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3.- A efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo: (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil cincuenta y seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general

ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; 4.- En el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble. 5.- Es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- RÚBRICA.

2290.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 433/2022.

PRMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A EVA PINEDA ALVAREZ.

FELIPE PINEDA HERNANDEZ, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, terminación de contrato verbal de comodato, en contra de EVA PINEDA ÁLVAREZ, dentro del expediente 433/2022, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: a.- La terminación del Contrato de Comodato Gratuito por tiempo indeterminado celebrado en el año dos mil nueve, entre la hoy demandada y el suscrito, respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, por así convenir a mis intereses, en términos de lo señalado por el artículo 7.733 del Código Civiles del Estado de México.

b).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, la desocupación y entrega del inmueble objeto del Comodato Gratuito por tiempo indeterminado consistente en la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, entrega que deberá realizarse a favor de la parte actora con el apercibimiento del lanzamiento a costa de la demandada para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida.

c).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado por la mora en la entrega de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

d).- El pago de los gastos y costas del juicio que el presente negocio causare en términos de lo previsto por los artículos 1.224, 1.225 y concordantes del Código Adjetivo en la materia.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos I.- En fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y siete celebre contrato de compraventa con la señora BERTHA INMAN GARZA VIUDA DE LOZANO, respecto al predio denominado "TROIJA" ubicado en términos del pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,779.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 94.70 Metros y colinda con propiedad de JOSE PELAEZ; Al Sur.- 103.0 Metros y colinda con Carretera, Al Oriente.- 47.70 Metros y colinda con EJIDO DE TEXOYUCA Y CARRETERA; Al Poniente.- 28.80 Metros y colinda con GREGORIO PINEDA dicha operación se formalizo a través de Escritura Pública número 9,052, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 342, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 90, a foja 52, de fecha 09 de junio de 1986, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, hoy (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), documental pública, con la cual acredito mi justo título, en razón de que soy comprador de buena fe y acredito ser legítimo dueño, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.19, 5.65, 5.66, 5.91 y 5.97 del Código Civil vigente en el Estado de México.

II.- El día quince de enero del dos mil nueve, falleció mi hijo de nombre REYNALDO PINEDA ESPEJEL, persona con quien vivió en unión libre con la C. EVA PINEDA ALVAREZ, de dicha unión procrearon a dos hijas de nombres GLADIS Y EVA ELIDE, ambas de apellidos PINEDA PINEDA, y después de la muerte de mi hijo le preste dos accesorias a dicha persona para que se ayudara económicamente, tanto

para ella como para sus menores hijas, dichas accesorias las rentaba ella y con dicho dinero se ayudaba económicamente para el sustento de sus hijas y ella misma, motivo por el cual en fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio una Denuncia Penal en contra de mi hijo de nombre ALEJANDRO FELIPE PINEDA ESPEJEL y del suscrito, ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, con número NUC: ECA/CAI/ASC/034/255702/17/11, POR EL DELITO DE DESPOJO, misma que se tramita ante la Mesa II de trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, cuestión que me preocupó mucho, sobre todo porque se decía dueña de una fracción de mi bien inmueble señalado en el hecho anterior que nunca enajene, aclaro que durante la tramitación de dicha denuncia y antes de que fuera llamado a declarar la C. EVA PINEDA ALVAREZ, me entregó una de las accesorias que le había prestado en el año dos mil nueve.

III.- Durante la tramitación de dicha Carpeta de Investigación demostré que el documento base de su Denuncia Penal de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, específicamente el contrato de compraventa de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, la firma que aparecía arriba de mi nombre no pertenecía a mi puño y letra, motivo por el cual se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra de mi hijo y del suscrito, ordenándose su archivo de las misma.

IV.- No conforme la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio Juicio Plenario de Posesión en mi contra, formándose el expediente 126/2019 del Libro índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, por lo que una vez que fui emplazado de dicha demanda conteste y reconvine al mismo tiempo, demandándole a su vez Juicio Reivindicatorio respecto de la única accesorias que tiene en posesión por el Contrato de Comodato que se había dado entre las partes respecto de la accesorias que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en calzada de los Gallos sin número, poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, tal como lo señala el C. Juez del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, a través de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, páginas 8 y 9 de la referida Sentencia, motivo por el cual me permito anexar al presente escrito copias certificadas del Expediente 126/2019 el cual se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México dicho expediente también contiene copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se tramita ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México.

V.- En fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno presente ante la Oficialía de Partes Común el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación de Terminación de Contrato de Comodato, mismo que fue radicado al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, formándose el expediente 2744/2021, mismo que le fue notificado a la hoy demandada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, notificándole que era mi deseo dar por terminado el contrato de comodato, concediéndole el termino de treinta días para entregármelo, y no obstante que ha transcurrido con exceso dicho termino hasta el día de hoy no se me ha entregado el bien inmueble en cuestión, motivo por el cual y por así convenir a mis intereses he llegado a la determinación dar por concluido con el citado contrato de comodato, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir a la presente vía.

VI.- Tal como se desprende del Contrato de Comodato, el cual señala que el inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente negocio en razón de lo previsto por el artículo 1.42 fracciones I y II y demás relativos del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A ONCE 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIAN MORENO LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 637/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FRINE KAREN LEDEZMA TORRES, endosatária en procuración de MATEO GUADARRAMA TREJO, en contra de SEBASTIAN MORENO LÓPEZ Y OTRA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIAN MORENO LOPEZ, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de ocho días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete los demandados SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal y JOVITA RAMÍREZ MEJÍA la suscribieron en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 2.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho el demandado SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal suscribió en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 3.- Los documentos base de la acción me fueron endosados en procuración, tal y como se desprende del endoso que obra al reverso del citado

documento. 4.- Los demandados Sebastián Moreno López y Jovita Ramírez Mejía incumplieron con su obligación al pago de los documentos base de la acción correspondiente a pesar de los requerimientos que extrajudicialmente le fueron realizados, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la presente vía y forma.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: 15 de marzo del 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2301.- 18, 29 abril y 10 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: REYES RÍOS MURILLO.

En el expediente marcado con el número 713/2023, relativo al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, sobre JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALFONSO GARCIA LOPEZ, en contra de REYES RÍOS MURILLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, entre el suscrito y la C. MURILLO REYES RÍOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO DEL SUSCRITO, AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en cada una de sus Cláusulas Estipuladas, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 3.- EL RECONOCIMIENTO que soy EL LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la MURILLO REYES RÍOS. 4. EL PAGO DE PENA CONVENCIONAL por parte de la C. MURILLO REYES RÍOS del 20% (veinte por ciento) del valor de la operación comercial, por concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Adjuntando contenido del auto siete de septiembre de dos mil veintitrés, para mayor ilustración. AUTO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, vista la razón que antecede, así como al estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede aclarar el nombre correcto del demandado, en el auto de fecha veintiocho de agosto de la presente anualidad, siendo lo correcto REYES RÍOS MURILLO y no como se asentó, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes. CUMPLASE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDZ. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre de dos mil veintitrés y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data catorce 14 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 960/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por LUCIO PADILLA OROS, en contra de ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis el señor LUCIO PADILLA OROS celebro contrato privado de compraventa con las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por LUCIO PADILLA OROS, en efectivo, en una sola exhibición y al momento de la firma del contrato de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis, sirviendo este como recibo más amplio de haber recibido satisfactoriamente dicha cantidad, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, viviendo el señor LUCIO PADILLA OROS en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa en donde habita junto con su familia y, además se encuentra ejercitando actos de dominio, asimismo, las ahora demandadas ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se comprometieron con el actor LUCIO PADILLA OROS, a ocurrir junto con este ante el notario público que el actor designara y así poder llevar a cabo la firma de la escritura que lo acreditara como propietario del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL,

ESTADO DE MEXICO y que no ha sido posible debido a que las demandas por ningún motivo se han presentado para hacerlo además de que dichas demandadas no ha podido ser localizadas en el último domicilio del cual se tuvo conocimiento. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2315.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día diez de agosto de dos mil veintidós, JOSE LUIS FLORES GÁLVEZ por propio derecho, presentó escrito inicial de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, derivado del número de expediente 797/2016, exponiendo en el auto de admisión de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), SE TIENE POR ADMITIDO EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, previniéndose para que proporcione el CURP y RFC de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES y girar los oficios de búsqueda de domicilio correspondiente y estará en posibilidad de notificarle la admisión de la presente, por lo que, después de la búsqueda ante diversas instituciones públicas, no teniendo certeza del domicilio del mismo, para dar con el paradero de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES, sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, que tiene el plazo de tres días para manifestar lo que su derecho corresponda y en su caso ofrecer medios de prueba, mismos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2318.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

IRMA FLORES BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 787/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del terreno ubicado en el lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle siete, número oficial 43 de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que los demandados se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Manifiesto a su Señoría que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro la suscrita celebre contrato privado de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS. 2.- Al momento de celebrar dicho contrato privado de compraventa acreditó su propiedad con el título de propiedad consistente en una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, sentencia de la cual sólo me hizo entrega de copias simples y con posterioridad cuando inscribiera la sentencia en el Registro Público de la Propiedad me entregaría las originales, hecho que nunca sucedió. 3.- El terreno materia del contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. 4.- De acuerdo al certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de esta Ciudad, nos reporta que el lote de terreno ubicado en lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle Siete, de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados se encuentra registrada como propietario el señor AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO número de folio real electrónico número 00055263 con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS

CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el lote descrito con anterioridad y del cual pretendo obtener la propiedad mediante la prescripción adquisitiva lo he venido poseyendo desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatr, posesión que desde tal fecha a la actualidad ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, ya que dicho lote de terreno objeto del presente juicio, lo obtuve mediante contrato de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS, el cual acredito la propiedad con una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS, en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPEIDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, y es por eso por lo que me veo en la necesidad de recurrir en la presente vía, para regularizar la posesión que tengo sobre el citado inmueble, por lo que considero haber reunido los requisitos de ley para usucapir. 6.- Desde que adquirí dicho inmueble he construido en él, mi casa habitación a la cual he hecho mejoras y construcciones, además de haber pagado mis impuestos como lo son; agua, predio. Como lo compruebo con un recibo oficial por concepto de impuesto predial correspondiente al 01 del mes de Enero del año dos mil seis al 31 de diciembre del año dos mil doce. Así como dos recibos de impuesto de agua correspondientes al año 2011 y 2012. Un recibo oficial de impuesto predial de fecha 25 de septiembre del 2020. Un recibo oficial del impuesto de agua de fecha 25 de septiembre de 2020. Documentos que constituyen la causa generadora de mi posesión y en conjunto con lo ya mencionado resulta suficiente para que su Señoría deduzca conforme a derecho que ha operado a mi favor la acción de Usucapición y por ende ordenar la CANCELACIÓN Y TILDACION de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y se inscriba en su lugar a mi favor la Sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el presente JUICIO. Ignorándose el domicilio de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.770 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECEER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2319.- 18, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ:

Por este conducto se les hace saber que MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ, denunció en el expediente número 843/2023, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN. 2.- El día Veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, falleció MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, a los 61 años de edad. 3.- La de Cujus contrajo matrimonio el día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro con HILARIO RAYON REGALADO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- La hoy de cujus, procreo cuatro hijos de nombres, MARIA DEL CARMEN, FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ. 5.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE NARVARTE NUMERO 85, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La autora de la presente sucesión no otorgo ningún testamento y no existen más desentendidos de la autora.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ, previéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2023.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2320.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a OLIVA ALAMILLO MONROY. En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a OLIVA ALAMILLO MONROY, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 1102/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), promovido por GUILLERMINA ALAMILLO MONROY, quienes fundan su demanda en los siguientes; HECHOS. 1.- En el año de mil novecientos sesenta y uno, el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, quien en vida fuera mi señor padre, celebro contrato privado de compraventa con la señorita ELVIRA CEJUDO ORTEGA, referente a una fracción de terreno anexo a una casa ubicada en la calle de Reforma de la Ciudad de Lerma, México, con precio de \$604.50 (Seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros colinda con MANUEL CORIA; AL SUR: 46.50 metros colinda con GUADALUPE CARRASCO DE AGUAS; AL ORIENTE: 6.50 metros, colinda con RESTO DE LA PROPIEDAD; y AL PONIENTE: 6.50 metros colinda con CALLE DE LA CERERA. (Hoy Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México). Con una superficie aproximada de 302.25 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, celebrado entre ELVIRA CEJUDO ORTEGA y SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, mismo que se agrega en copia debidamente certificada por el Licenciado ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, Notario Interno de la Notaría Pública número 78 del Estado de México. 2. Derivado de lo anterior el C. SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, tomo posesión del inmueble antes descrito; desafortunadamente en fecha siete de febrero de dos mil novecientos noventa y siete, mi señor padre falleció, quedando en posesión del bien inmueble la suscrita y mis demás hermanos. 3.- En fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve la suscrita me entero por medio de mis hermanos, los C.C. HIPÓLITO, MARIANO, JESÚS BERNARDO y FELIPE todos de apellidos ALAMILLO MONROY, habían sido desalojados del inmueble propiedad de SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY se proclamó propietaria del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México. 4.- Consecuentemente en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, promoví juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato, en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY, acreditó su supuesta propiedad con un supuesto contrato de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, juicio que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el número 99/2020. Una vez agotadas las etapas judicial correspondientes, dentro del juicio de referencia en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en la cual se determinó: "TERCERO: Se constata la inexistencia del acto jurídico, denominado contrato de compraventa de trece de julio de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ y AGRIPINA MONROY FLORES como vendedor y como compradora OLIVA ALAMILLO MONROY, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México. CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se declara que el contrato de compraventa, referido en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.10 del Código Civil, no produjo consecuencias jurídicas...". Y mediante auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se declaró que la sentencia de referencia causó ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Derivado de lo anterior, en fecha quince de septiembre la suscrita me constituí en el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, con la finalidad de tomar posesión del mismo; sin embargo al momento de querer ingresar pude percatarme que las chapas habían sido cambiadas y acto continuo salió una persona de sexo masculino de nombre ADRIÁN GARDUÑO MARCIAL, quien me cuestionó el motivo de mi visita, a lo que la suscrita le informe que era albacea del señor SAMUEL ALAMILLO MUÑIZ, dueño del bien inmueble en que nos encontramos, por lo que enseguida, el referido individuo me pidió que me retirara de su domicilio ya que a la fecha es el quien ostenta la posesión. 6.- En virtud de los hechos que anteceden es que la suscrita me veo obligada a ejercer la presente acción plenaria de posesión ya que con los documentos agregados a la presente se comprueba mi personalidad, así como el interés jurídico y el derecho que tengo de reclamar, se me restituya la posesión del bien inmueble descrito en el hecho número 1.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de enero del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2329.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 21150/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por PRIMITIVO MATA RUBIO en contra de SANTIAGO MONTIEL GARCIA y MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, la Juez del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ASTRID AIDA ORTIZ CORA, dictó un auto en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la parte demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, respecto del inmueble UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL RIMERO EN 9.78 METROS, EL SEGUNDO EN 24.18 EMTROS, AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA, E SEGUNDO EN 0.45 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ, EL TERCERO EN 16.09 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO EN 2.40, METROS, EL SEGUNDO EN 2.41 METROS, EL TERCERO EN 13.70 METROS, EL CUARTO EN 7.35 METROS, TODOS COLINDAN CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, Y EL SEGUNDO EN 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 871.47 METROS CUADRADOS.

PRESTACIONES:

A).. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado en líneas que anteceden.

B).. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA 722, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00197991.

C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con el señor SANTIAGO MONTIEL GARCIA, respecto del inmueble descrito, que el codemandado SANTIAGO MONTIEL GARCIA, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente Litis por medio de una compraventa que celebró con la señora FANNY RAMIREZ CADENA, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa; que la fracción que pretende usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento total y el plano de localización del inmueble materia de la litis, haciendo la aclaración que la fracción que pretende usucapir antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, información que se puede corroborar en la página oficial Periódico Oficial: Gaceta de Gobierno y LEGISTEL) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1973/jun233pdf>. Las cuales se admitulan y relacionan con el bando municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli, en su artículo 12 fracción V, número 9, del Capítulo Segundo de la Organización Territorial y Administrativa del Municipio, en donde se desprende que el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicación donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la presente litis. Que desde la fecha en que el codemandado de nombre SANTIAGO MONTIEL GARCIA, le transmitió la posesión del precitado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, entró a poseer el inmueble sin violencia alguna, y todo el tiempo que lleva poseyéndolo jamás se le ha molestado, la posesión ha sido continua ya que jamás ha sido ininterrumpido en el ejercicio de la misma y ha sido pública y es en concepto de propietario y de buena fe. Lo anterior de los hechos le consta a los testigos de nombres MANUEL ENRIQUE ROMERO HERNÁNDEZ Y EDGAR JESUS ROJAS ESPINOSA.

Se emplaza a la codemandada por edictos MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACION DE EDICTO: AUTO QUE LO ORDENA QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-----

DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

725-A1.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 518/2024, MÓNICA KARINA AGUILAR MIRANDA promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso de información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Ricardo Blanco, S/N, Barrio Segundo, San Bartolo, Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: Con cinco líneas de 9.00, 23.8, 5.00, 7.75 y 15.44 metros y colinda con Fernando Miranda Moreno y Lucia Ozornio González; Al sur: en 7 líneas de 13.05, 0.55, 2.60, 0.38, 8.25, 5.86 y 8.80 metros y colinda con Fernando Miranda Moreno y calle Alfredo del Mazo; Al oriente: En dos líneas de 15.7 y 31.66 metros y colinda con Armida Álvarez Becerra; Al poniente: 18.7 metros y colinda con Avenida Ricardo Blanco. Con una superficie total de 1265.345 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2444.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 136/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARIA MILDRED DEL ROCIO CASARES CEBALLOS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Tabasco sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México.

Al NORTE: 12.00 metros con servidumbre de paso de cinco metros ancho.

Al SURESTE: 12.00 metros con Concepción Perea Castillo, actualmente con la sucesión de Concepción Pera Castillo.

Al SUROESTE: 10.00 metros con Marisol Ávila Montes, actualmente con Ignacio Contreras Sanabria.

Al NOROESTE: 10.00 metros con Concepción Perea Castillo, actualmente con la sucesión de Concepción Pera Castillo.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2453.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALBERTO MERAZ CASTILLO, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 338/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA BASE DE BOMBEROS", UBICADO EN LA CALLE MAIZ, SIN NUMERO, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.80 mts con CALLE QUINANTZIN; AL SUR: 30.45 mts con CALLE LA BRECHA; AL ORIENTE: 43.20 mts CON CALLE MAIZ y AL PONIENTE: 33.85 mts PROPIEDAD MUNICIPAL, con una superficie total de 1,179.01 metros cuadrados. Indicando el promovente que EN FECHA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA COMUNIDAD DE LA PRIMERA DEMARCACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOXTOC, MEXICO, DURANTE LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA HIZO DONACION AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOXTOC, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA BASE DE BOMBEROS", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MAIZ, SIN NUMERO, COLONIA LA ERA, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO. Así mismo ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial; tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2456.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

LUCIANO ENRIQUE ROMERO CUADROS, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/719/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha dos de octubre del año dos mil dieciséis, celebró contrato de compraventa con PAMELA SAIRI ALVA CALVA, adquiriendo el inmueble denominado "EL PAREDON", ubicado en calle Peña Hermosa, sin número, del Poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, C.P. 55853, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 10.00 metros y colinda con JOSÉ ALVA MADRIGAL actualmente con JAIR ALVA ORTEGA.

AL SUR: en 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE PEÑA HERMOSA.

AL ESTE: en 30.00 metros y colinda con MA. CONCEPCION GONZALEZ actualmente con YATZURI AMAIRANI DE LUCIO OLMEDO.

AL OESTE: en 30.00 metros y colinda con TERESA DE JESUS PIÑA CHIMAL.

Con superficie de 300 trescientos metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió por contrato de compraventa tomó posesión del inmueble siendo esa su causa generadora en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2457.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 255/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Privada Guadalupe Victoria, sin número, Barrio de San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.30 metros, colinda con PRIVADA GUDALUPE VICTORIA; AL SUR: 6.30 metros, colinda ANTERIORMENTE CON FIDEL ROMERO, actualmente RUFINO ROMERO GARCÍA, AL ORIENTE: 20.30 metros, colinda con JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 19.30 metros, colinda con BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Con superficie de 127.89 (ciento veintisiete punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2463.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARIA GUADALUPE TREJO PADRON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 147/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA GUADALUPE TREJO PADRON. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE PENSADOR MEXICANO S/N ACTUALMENTE NÚMERO 600, EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 88.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.00 metros y colinda con FRANCISCO LOPEZ MARIN; al Sur: 8.00 metros y colinda con PENSADOR MEXICANO: al Oriente: 11.00 metros y colinda con PRIVADA PENSADOR MEXICANO: al Poniente: 11.00 metros y colinda con JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GODINEZ, con una superficie aproximada de 88.00 m2, como lo acredito con el contrato de donación.

Señala el solicitante que desde el veinte de junio de dos mil quince, celebré contrato de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2464.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - HÉCTOR HUGO VILLEGAS ARENAS, bajo el expediente número 35358/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE ALBACETE, SIN NÚMERO, BARRIO ESPAÑA, ACTUALMENTE BARRIO DEL RINCÓN, LOCALIDAD SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.52 metros con Anastasio Maturano Martínez; AL SUR: 25.52 metros con Gerardo Maturano Hernández; AL ORIENTE: 41.25 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 36.90 con María Guadalupe Maturano M.; con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2465.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 420/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO LÓPEZ CRUZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tlacopan, Tonalco Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ADRIAN ISABEL AYÓN GUADARRAMA, EL SUR: 30.00 METROS, CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ADRIAN ISABEL AYÓN GUADARRAMA, AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A LA CAPILLA, con una superficie total aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ARMANDO LÓPEZ CRUZ, por contratos de compraventa de la fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, celebrado con PEDRO GUADARRAMA HERNÁNDEZ y ADRIAN ISABEL AYÓN GUADARRAMA respectivamente; en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2466.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EL C. EDUARDO VARGAS LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 300/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA SOLEDAD, NÚMERO SEIS, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 05.40 METROS CON ROBERTO SÁNCHEZ ISLAS; AL SUR 11.55 METROS CON 2DA. CERRADA DE LA SOLEDAD; AL ORIENTE 19.67 METROS CON PEDRO MARTINEZ PINEDA, y AL PONIENTE 18.48 METROS CON PABLO GARCIA NOLASCO; con una superficie aproximada de 150.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud que el día NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del Inmueble de referencia con MARIA GLORIA GONZÁLEZ RÍOS, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2024 - 31/12/2024, con clave catastral 047-01-021-10-A0-0000, expedido a favor de EDUARDO VARGAS LÓPEZ; así mismo, manifiesta que el inmueble no esta sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

757-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 324/2024, relativo al Juicio VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LOURDES HERNÁNDEZ RÍOS, sobre la construcción y terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en el paraje conocido con el nombre de Xocotla, localizado en Segunda Cerrada Dieciséis de Septiembre número 2-A, Barrio San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 16.00 metros, linda con señor Alfredo Hernández Estrada (antes Nicolás Martínez); AL SUR, en 16.00 metros, linda con señora Josefina Gregoria Romero González (antes Josefina Romero González); AL ORIENTE, en 10.00 metros, linda con señora Rafaela González Pérez (antes Fernando Solano García); y, AL PONIENTE, en 10.00 metros, linda con Segunda Cerrada Dieciséis de Septiembre (antes calle privada), en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 04 de abril de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

759-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado dentro la Audiencia de Subasta de la Primera Almoneda de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, y su aclaratorio de primero de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del expediente 251/2020 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por ALEJANDRO DURÁN PALOS en contra de LUIS ENRIQUE GARCÍA SALAZAR, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Quinto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:

[...] " - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil veintitrés, la Licenciada Norma Angélica Arzaluz Ruiz, Secretaria de Acuerdos "A", adscrita al Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, le da cuenta al C. JUEZ LICENCIADO DAVID LÓPEZ RECHY, de la celebración de la Audiencia de SUBASTA DE LA PRIMERA ALMONEDA, que se designó en el expediente número 251/2020, derivado del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por DURAN PALOS ALEJANDRO, en contra de LUIS ENRIQUE GARCÍA SALAZAR, como se ordenó en el proveído de fecha diez de enero del presente año." [...]

[...] "se manda subastar en SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble embargado en diligencia de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ubicado en la CALLE FERNANDO GONZALEZ ROA NUMERO CUARENTA Y DOS (42), LOTE CERRO TRES (03), MANZANA OCHENTA Y TRES (83), ZONA CERRO DOS (02) "A" CIRCUITO JURISTAS, COLONIA CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN

DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, identificado registralmente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN BAJO LA PARTIDA 888, DEL VOLUMEN 1386, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO 00162727, DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

En razón de lo anterior, se ordena CONVOCAR POSTORES, por medio de edictos que se publique UNA SOLA VEZ, como lo disponen los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, en el periódico EL UNIVERSAL, en los Estrados de este Juzgado y en los Estrados de la Secretaría de Finanzas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de sería \$6,281,100.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, fijada en el avalúo exhibido por la parte actora.

En el entendido que los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta de la SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que tendrá verificativo en EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, ubicado en el PISO ONCE (11), DE AVENIDA PATRIOTISMO No. 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO." [...]

" [...] Ciudad de México a primero de abril del dos mil veinticuatro." [...]

[...] "Dada cuenta con las actuaciones, tomando en consideración que en la audiencia que antecede, se asentó lo que es del tenor siguiente:

"En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil veintitrés [...]"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio se aclara en los siguientes términos:

"En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo del dos mil veinticuatro [...]"

Aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, siendo parte integrante el presente proveído de la Audiencia de Subasta de la Primera Almoneda, que antecede." [...]

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA ANGELICA ARZALUZ RUIZ.-RÚBRICA.

2540.- 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente, **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.- En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SÁNCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofical Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO 2.-** En el contrato a que se

refiere el hecho que antecede. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2541.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JESUS URIBE GARCIA Y EUGENIA ARACELI BONILLA JIMENEZ, EXPEDIENTE 1138/2015, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE:

--- Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.-----

--- Por practicada la certificación que antecede... toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de veintiséis de enero del año en curso... se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como: CONDOMINIO 383, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLÁN, CALLE: AVENIDA HACIENDA EUCALIPTOS NÚMERO EXTERIOR 52, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA SUPERMANZANA: NO CONSTA: MANZANA 30, LOTE: 13, VIVIENDA: 268, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.586 METROS CUADRADOS, en la suma de \$809.000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI (hoy Banco del Bienestar)... A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos... convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre... Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.
2542.- 29 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 957/2007 promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de AGUILAR VÁZQUEZ RUBÉN ISRAEL, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de AGUILAR VÁZQUEZ RUBÉN ISRAEL, expediente número 957/2007 el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA NÚMERO OCHO GUIÓN "A", UBICADA EN LA CALLE DIEZ, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SIETE, COLONIA LA CIMA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, esto es que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la circunscripción territorial de éste juzgado Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CAOCALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional, se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada....

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.
2543.- 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 248/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDMUNDO SERRANO NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Poniente número ciento diecisiete, Santiaguito Coaxuxtenco, Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 066-02-003-60-00-0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.07 (ocho punto cero siete) metros, colinda con calle Miguel Hidalgo; al SUR: 8.07 (ocho punto cero siete) metros, colinda con ALBERTO CAMPOS MEDINA; al ORIENTE: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros, colinda con SUSANA NUÑEZ SERRANO; al PONIENTE: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros, colinda con GUILLERMINA NAJERA DIAZ; con una superficie aproximada de 136.38 (ciento treinta y seis punto treinta y ocho) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2544.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 463/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ELIZABETH VELÁZQUEZ SOLIS, a través de su apoderado legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en la Comunidad de San Lucas, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.90 metros, colindando con Romualdo Velázquez Torres, AL SUR: en 8.00 metros, colindando con Carretera, AL ORIENTE: en 23.50 metros, colindando con Elizabeth Velázquez Solís, y AL PONIENTE: en 21.50 metros, colindando con Balbina Solís Sánchez, representada por su albacea Amada Solís Solís; CON UNA SUPERFICIE DE 172.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-04-013-07-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2554.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 394/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDMUNDO LÓPEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle General Anaya, número 411, del Barrio de San Mateo, en Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados: AL NORTE: 18.00 metros con Ma. Del Carmen Rodríguez actualmente con Martha Echegaray Medina; AL SUR: 18.00 metros con Pastor Chávez, actualmente con Jerónimo Vázquez Lara y con Gilberta Hernández López. AL ORIENTE: 15.00 metros, con Juan López Tello Lara, actualmente con Valentina Quintana Hernández y con paso de servidumbre que da acceso a la vía pública. AL PONIENTE: 15.00 metros con Juan Carrillo Palomares, actualmente con Julio Lujanvio Moreno, en fecha dos (02) de marzo del año 2017, mediante contrato de donación adquirí de Reyes López Tello Lara, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Y así mismo por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, deberá hacer de su conocimiento a los colindantes referidos por el promovente, así como a la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2555.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 712/2018.

SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ RIGOBERTO CONTRERAS BRENES, expediente número 712/2018, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en autos que es del tenor siguiente: -----

Ciudad de México, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta en el expediente número 712/18 y atento a constancias de autos de donde se advierte que en proveído de fecha seis de marzo del año en curso, se señaló fecha para la celebración de la audiencia para remate en primera almoneda y fue omiso en ordenar se girara el exhorto correspondiente con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, la Suscrita provee respecto la omisión señalada, en los siguientes términos:

Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.

Aclaración que forma parte integral del proveído antes citado.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmó la C. Juez Interina del Juzgado VIGESIMO de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra, REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente número 712/18 el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, como lo peticiona y atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, como lo peticiona se señalan las DOCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 62 (SESENTA Y DOS) MANZANA 44 (CUARENTA Y CUATRO) CALLE PRIMERA CERRADA ORIENTE DE BOSQUES DE LAS CASUARINAS, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE USO EXCLUSIVO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmó la C. Juez Interina del Juzgado VIGESIMO de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra, REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRO EN DERECHO DAVID LÓPEZ MORA.-RÚBRICA.

2556.- 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 692/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA solicitado por CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA, en contra de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA reclama de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) El otorgamiento de la escritura pública sobre el bien inmueble adquirido por mi representado JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTEVEZ, mediante el contrato de compraventa celebrado por TERESA MORALES DE MIRANDA con el carácter de propietaria; y JUAN GARCÍA ARMENDARIZ con el carácter de apoderado legal de dicha propietaria, ahora demandados y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, con el carácter de comprador, describiendo más adelante el inmueble adquirido, consistente en terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Calputitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1011055083000000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, con una superficie total de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio; al sur: 106.00 metros y colinda con María Crescencio Viuda de Manjarrez; al oriente: 115.00 metros y colinda con camino de San Juan Tilapa a Calputitlán; al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

B) La firma de la escritura por parte de los demandados, o el juez del conocimiento en su rebeldía, ante Notario Público de mí elección que lleve a cabo la protocolización correspondiente del bien inmueble que adquirí a través de compraventa que realice a los demandados y el cual he señalado en el inciso que antecede.

C) La entrega material y jurídica del bien inmueble que he adquirido por compraventa a los demandados y el cual he señalado en el inciso A de este capítulo de prestaciones.

D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representado con motivo de la omisión por parte de los demandados para otorgarme la firma y la escritura pública inherente; y

E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

HECHOS:

I.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 3 de marzo de 2006, la señora TERESA MORALES DE MIRANDA, por conducto de su apoderado el señor JUAN GARCÍA ARMENDARIZ, vendió al señor JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTÉVEZ, en su carácter de comprador el inmueble con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Capultitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México. (ANEXO DOS).

II.- La parte vendedora adquirió el citado inmueble en términos de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1969, emitida en el expediente 705/969, relativo a las Diligencias sobre Declaración de propiedad por prescripción como causahabiente del señor Calixto Miranda y el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, (ANEXO TRES) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio.

Al sur: 106.00 metros colinda con María Crescencio viuda de Manjarrez.

Al oriente: 115.00 metros colinda con damino de San Juan Tilapa a Capultitlán.

Al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho) metros cuadrados mismo que se describe y ubica en los croquis de localización que se acompaña al presente (ANEXO CUATRO).

IV.- En la misma fecha se pactó en la cláusula Segunda del citado contrato que el precio de la operación sería de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) cuya cantidad fue cubierta a la firma del citado contrato.

V.- En el contrato en mención, en su Cláusula Tercera establece la voluntad de los contratantes de que a la firma de la misma se entregue la propiedad y posesión material del inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen y limitación de dominio al corriente en el pago de los impuestos que le comprenden.

VI.- Asimismo, la parte vendedora mediante el contrato de referencia en su Cláusula Cuarta se obligó a pagar el impuesto sobre la renta que le comprenda y la parte compradora cubrirá los costos de escrituración y traslado de dominio.

VII.- En la Cláusula Sexta del contrato en cita, se estableció como pena convencional que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas se estableció como pena convencional el equivalente al 20% del precio total de la compraventa las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VIII.- En el contrato de compraventa de referencia las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

X.- La ubicación exacta del inmueble motivo de la litis se describe en el croquis de localización que se anexa al presente (ANEXO CUATRO).

XI.- Es el caso que en el mes de abril del año en curso, se acordó por las partes suscribir la escritura pública que corresponde a la operación de compraventa pactada, razón por la cual se acudió ante la Notaría Pública número 177 a cargo del Lic. Bernabé Valdez Contreras, quien solicitó el certificado de libertad de gravámenes del inmueble que nos ocupa, en el cual constan en el Folio Real Electrónico número 00346150, mismo que describe plenamente el inmueble de referencia. (ANEXO CINCO).

Es el caso que a la fecha, los demandados se han negado a acudir a la firma de la escritura que corresponde, puesto que alegan que no están dispuestos a pagar el impuesto sobre la renta, porque es muy elevado y no tienen recursos para ello, razón por la cual nos vemos obligados a demandarles mediante el presente ocurso, comprometiéndonos a cubrir el costo total de dicha escrituración y reservándonos el derecho de repetir el pago que les corresponde por los impuestos que les comprenden.

DERECHO:

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 7.30 al 7.51, 7.533, 7.563, 7.598, al 7.600 y demás relativos del Código Civil del Estado de México.

II.- El Procedimiento se rige por los artículos 2.107, 2.108, 2.109, 1.110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

III.- Este juzgado es competente conforme a lo dispuesto por el artículo 1.29, 1.34, 1.36 fracción I y 1.42 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a TERESA MORALES DE MIRANDA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2558.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 141/2022, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por GABRIELA GUILLERMINA ARANA PINEDA, en contra de CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZALEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA

DE REMATE, del bien inmueble embargado en diligencia de cinco 05 de abril de dos mil veintidós 2022, consistente en una camioneta Volkswagen Routan, Modelo 2009, con serie 2V8HW34119R558551, con placas de circulación MEH-76-53 del Estado de México, en color gris plata. A efecto de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.); importe en el que fue valuado el bien por el perito de la parte actora.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por UNA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Edicto que se expide el diecisiete 17 de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2559.- 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 302/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos número 134, Actualmente Calle sin Frente a la Vía Pública s/n, Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 8.04 metros (Ocho metros con cuatro centímetros) colinda con MARIA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ; Al sur 8.04 metros (Ocho metros con cuatro centímetros) colinda con SR. PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS; Al oriente 10.3 metros (Diez metros con treinta centímetros) colinda con PRIMERA CERRADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS; Al poniente 10.3 metros (Diez metros con treinta centímetros) colinda con SRA. MARIA ESTHER AVILA PEREZ. Medidas que arrojan un total de 80.00 M2 (Ochenta metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace veinticuatro años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha tres de enero de dos mil, con MARIA DE LA LUZ PLATA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

2560.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EL C. GERARDO, ABEL Y TELESFORO TODOS DE APELLIDOS BUSTAMANTE RANGEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 330/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado "TLALTENCO" ubicado en el PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; así mismo actual y catastralmente se ubica en: CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO OFICIAL 12, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.77 METROS CON PABLO BUSTAMANTE (ACTUALMENTE MARGARITA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ); AL SUR 14.30 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC); AL ORIENTE 34.55 METROS CON ESPIRIDION BUSTAMANTE OLIVARES (ACTUALMENTE MARIA DE LOURDES REYES ARELLANO), y AL PONIENTE 34.80 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO); con una superficie aproximada de 469.30 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PEDRO BUSTAMANTE NAVARRETE, desde que lo adquirieron han ostentado la posesión del inmueble en forma, pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietarios; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2024 – 31/12/2024, con clave catastral 047-50-151-14-00-0000, expedido a favor de BUSTAMANTE RANGEL TELESFORO, ABEL Y GERARDO; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Ozumbilla, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

2561.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA ODILIA BENÍTEZ BENÍTEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, PRIMERA PRIVADA DE MORELIA, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros, colinda con RICARDO ROMERO TRUJILLO; AL SUR: 12.00 metros, colinda con RAUL ROMERO GARCIA; AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con CALLE PRIMERA PRIVADA DE MORELIA; AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con HUGO RUBEN PEREZ SAMPAYO. Con una superficie de: 132.25 M2., CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2562.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 270/2024, se tiene por presentado a ESTHER MILLÁN VELÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina Ricardo Flores Magón, de la localidad de Santa Ana Nichi, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 14.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, al Sur: 14.00 metros y colinda con Luis Gabino Antonio, al Oriente: 40.00 metros y colinda con José Garduño García y al Poniente: 40.00 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón. Con una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2563.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que MARTÍN VARGAS HINOJOSA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 863/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARTÍN VARGAS HINOJOSA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Abasolo sin número en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, con superficie de 845.11 m2. (ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.40 metros y colinda con Agustín Tadeo Vargas Trujillo, con domicilio en: la Privada Mariano Abasolo, número 52, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Sur: 18.40 metros y colinda Carlos Zarco García, con domicilio: en Calle Mariano Abasolo, número 21, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Oriente: 45.93 metros y colinda con Eligio Zarco Anaya, con domicilio: en Calle Independencia, número 13, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Poniente: 45.93 metros y colinda con José Hernández Vilchis, con domicilio: en Calle Mariano Abasolo, sin número Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400100375000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el ocho de marzo de dos mil uno, con el señor Manuel Vargas García.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2564.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A los interesados.

La C. JESSICA GABRIELA LABASTIDA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1606/2023, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "Juarezco", ubicado en Avenida la Venta, tercera demarcación, la Santísima, Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 35.00 metros y colinda con calle la Venta; al sur 36.00 metros y colinda con Francisco Labastida Morales; al oriente 30.00 metros y colinda con calle Zacamolpa, y al poniente 30.00 metros y colinda con los lotes de Andrés Robles Flores, Evaristo Robles Flores y Carmela Flores Ríos, con una superficie total aproximada de 1,070.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dos de diciembre de dos mil once, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con María Inés Labastida Flores. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Texcoco, Estado de México puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de diciembre de dos mil veintitrés y doce de abril de dos mil veinticuatro.- Actuario en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Demetrio Martínez Tlapechco.-Rúbrica.

2565.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALDO MARTINEZ IRIARTE, ENRIQUE OCTAVIO VEGA TIJNAJERO, SANDRA GALVAN RAMIREZ, MAYRA GUADALUPE DE JESUS ARONTES, respecto del predio denominado "SURCOS LARGOS" ubicado en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.90 (treinta y siete metros con noventa centímetros) con Jenaro Becerril Vesana de por medio actualmente Calle Benito Juárez; AL SUR: 38.20 (treinta y ocho metros con veinte centímetros) con terreno de Alberto Juan Becerril; AL ORIENTE: 177.80 (ciento setenta y siete metros con ochenta centímetros) con Arcadia de Balbuena actualmente Alicia Sánchez; y AL PONIENTE: 177.80 (ciento setenta y siete metros con ochenta centímetros) con Casto Becerril actualmente con Felipe Villamares, con una superficie de 6,765.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha diez de enero de dos mil diecisiete, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir

la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre de expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

2566.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 471/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA GARCÍA AGUILAR, mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de marzo del dos mil cinco JUANA GARCÍA AGUILAR, mediante contrato de Compraventa, adquirió de TOBIAS GARCÍA AGUILAR, el inmueble ubicado en Calle Monte Alto sin número, Colonia Francisco I. Madero, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con camino al Oro, actualmente Calle Monte Alto.

AL SUR: 20.00 metros, colinda con Alfredo Sotelo, actualmente Olga, Diana y Adelina Santiago Rodríguez.

AL ORIENTE: 45.00 metros, colinda con Marcelino "N", actualmente Joel Bernal Santiago.

AL PONIENTE: 42.00 metros, colinda con Antonio Perea actualmente Micar Gutiérrez Uribe.

Con superficie aproximada de 880.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2567.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OMAR CHAVEZ ALEGRIA, respecto del bien inmueble ubicado en: SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ; AL SUR: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL ALONSO OLMOS NAVARRO E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1009.00 MTS 2 (mil nueve METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2568.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 342/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "XALPA", ubicado en AVENIDA NACIONAL SIN NUMERO, SAN FRANCISCO, ACUEXCOMAC, MUNICIPIO

DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: 101.35 metros y colinda con FELIPE JIMENEZ MEDINA, otra líneas 10.35 metros y colinda con J. JESUS ESPINOSZA VELAZQUEZ, AL SUR 111.70 metros y colinda con DAVID HERNANDEZ HIDALGO, ORIENTE en dos líneas: 12.28 metros y colinda con J. JESUIS ESPINOZA VELAZQUEZ, otra línea 3.22 metros y colinda con AVENIDA NACIONAL, PONIENTE 15.50 metros y colinda con JOSUE SANCHEZ BASILIO, teniendo una superficie de 1604.26 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día treinta 30 de marzo de dos mil diecisiete 2017 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con ESTHER ESPINOZA VELAZQUEZ Y MA. DEL ROCIO ESPINOZA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble e forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 30/marzo/2017 con firmas autógrafas, dos croquis, una impresión de imagen satelital, un certificado de no inscripción, una certificación de clave y valor catastral, un formato universal de pago, un formato universal de pago con comprobante de pago, una declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una constancia de no afectación, una constancia ejidal, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ 10 Y VEINTITRES 23 AMBOS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2578.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 277/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANDRES BOJORGES PEREZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "El Magueyal", ubicado en calle cinco 05 de Mayo sin número, barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.40 metros y colinda con calle Orquídeas; al sur: 67.10 metros y colinda con calle Pirules; al oriente: 15.20 metros y colinda con Edgar Bojorges González; al poniente: 15.30 metros y colinda con calle cinco 05 de Mayo. Con una superficie total aproximada de 1040.80 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince 15 de enero de dos mil diez 2010, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es José Bojorges Venado y el comprador es Andrés Bojorges Pérez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Municipio de Chiconcuac, Estado de México. De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE 12 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2579.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 306/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ROSA ERENDIRA ALCÁNTARA CRUZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO "XALA" UBICADO EN CALLE DE DIEGO RIVERA S/N, COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO

DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el quince (15) de enero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con ROSALVA BARBARA VALDEZ GÁLVEZ, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 metros y linda con ROSA ERENDIRA ALCANTARA CRUZ;

AL SUR: 17.50 metros y linda con ROSALVA BARBARA VALDEZ GÁLVEZ;

AL ORIENTE: en 17.50 metros y linda con UNA CERRADA.

AL PONIENTE: 17.50 metros linda con HUMBERTO DELGADO VENADO, HOY EN DIA CON MARTA ARASELI AREVALO GONZALEZ.

Con una superficie total aproximada de 306.25 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del primero 01 de abril de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 05 de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: primero 01 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2580.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1247/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ALARCON ALANIS VICTOR MANUEL, EXPEDIENTE NÚMERO 1247/2017, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de la parte actora, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicable en el asunto que nos ocupa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS, LOTE TRECE, MANZANA TRES, DE LA CALLE JUANA MARÍA PAVÓN, COLONIA UNIDAD MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado, que corresponde a la cantidad de \$3 890,000.00 M. N. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal en cita, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una ocasión, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

101-B1.- 29 abril.